

RADICADO INTERNO 2021-00174
CLASE DE PROCESO INCIDENTE DESEMBARGO
SOLICITANTE : WILFRIDO JOSE ALFARO BARRIOS
DEMANDANTE: NIDIA QUINTERO GUERRERO

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez para informarle que la audiencia señalada para el día de hoy a la hora de las 8:30 de la mañana, no se realizó por cuanto en horas de la mañana no hubo internet en el Despacho por mantenimiento de redes en la entidad claro y fue imposible la conexión con las partes y el mismo está pendiente para recepcionar las pruebas decretadas en auto del 28 de septiembre 2023. FAVOR PROVEER

Teorama 24 de octubre 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA
(Norte de Santander).**

Teorama, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y que no fue posible realizar la audiencia dentro de las pruebas decretadas el pasado 28 de septiembre de 2023. Fíjese el día 2 de noviembre a la hora de las 2:30 de la tarde para escuchar en interrogatorio de parte al señor WILFRIDO JOSÉ ÁLFARO BARRIOS y las declaraciones de los señores: JACKELINE BARRIOS CASTRILLON y SATURNINO ORTIZ JIMENEZ.

Por secretaria elabórense las comunicaciones de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

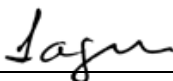
El Juez,


JULIO CESAR NÚÑEZ PÉREZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 25 DE OCTUBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO POR ESTADO N° 060

SECRETARIA:



LUZ ADRIANA GONZALEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2023-00134-00

En escrito que antecede el Dr. JOSE MARIA GALVIS SANCHEZ, en su calidad de Apoderado Judicial de la COOPERATIVA COOPINTEGRATE demandante dentro del presente proceso, solicita al Despacho la corrección del auto de mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre de 2023, puesto que por error del Despacho el segundo párrafo de la parte motiva de la providencia, existe un error mecanográfico frente a la fecha de suscripción del pagaré No. 20210100107 que es incorrecta, ya que en el pagaré original la fecha de suscripción de título valor es el 01 de marzo de 2021 y no el 31 de marzo de 2021, así mismo en la parte resolutive en su numeral primero, quedó mal escrita la fecha en la cual inician los intereses de mora del pagaré No. 20210100181, siendo correcta la fecha 07 de septiembre del 2023 y no el 06 de septiembre de 2023, como lo manifiesta el despacho en el auto, y en la parte resolutive en su numeral primero, al momento de hacer mención de los intereses corrientes pactados a la tasa del 16.50%, de los (3) pagarés, no se mencionan desde que fecha a que fecha no se han pagado dichos intereses, como se expuso en la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el expediente se evidencia que en auto que calenda 28 de septiembre del año en curso, se dictó auto de mandamiento de pago y por error involuntario del despacho en el segundo párrafo de la parte motiva de la providencia existe un error mecanográfico frente a la fecha de suscripción del pagaré No. 20210100107 siendo la correcta el 01 de marzo de 2021, así mismo en la parte resolutive del numeral primero, quedó mal escrita la fecha en la cual inician los intereses de mora del pagaré No. 20210100181, siendo correcta la fecha 07 de septiembre del 2023 y finalmente en el pagare no se menciona desde que fecha a que fecha no se han pagado los intereses pactados al 16.50%, de los (3) pagarés. Es por lo que el despacho ordenará su corrección.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama – Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la parte motiva del párrafo segundo de la parte motiva de la providencia frente a la fecha de suscripción del pagaré No. 20210100107 siendo la correcta el 01 de marzo de 2021.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral primero del mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre de 2023, quedando de la siguiente manera:

PRIMERO: ORDENESE a CIRO ANTONIO QUINTERO MOLINA, OMAIDA ALFONSO PACHECO y LILIANA QUINTERO ALFONSO, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto y a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE TEORAMA (COOPINTEGRATE), las siguientes sumas:

PAGARE UNO: COMO SALDO DE CAPITAL ADEUDADO la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$8.945.412). correspondiente al pagare 20210100107.

Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo del capital adeudado desde el 7 de septiembre 2023 en que se hizo exigible el título y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, más intereses pactados del 16.50% anual y costas del proceso a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia financiera de Colombia.

Por el valor de los intereses remuneratorio a la tasa del 16.50% efectivo anual desde el 30 de septiembre 2022 hasta el día 06 de septiembre de 2023 sobre la anterior suma.

PAGARE DOS: COMO SALDO DE CAPITAL ADEUDADO la suma de SEIS MILLONES PESOS M/CTE (\$6.000.00). correspondiente al pagare 20210100181.

Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo del capital adeudado desde el 7 de septiembre 2023 en que se hizo exigible el título y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, más intereses pactados del 16.50% anual y costas del proceso a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia financiera de Colombia.

Por el valor de los intereses remuneratorio a la tasa del 16.50% efectivo anual desde el 1 de octubre 2022 hasta el día 06 de septiembre de 2023 sobre la anterior suma.

PAGARE TRES: COMO SALDO DE CAPITAL ADEUDADO la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.147.899). correspondiente al pagare 20210100610.

Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo del capital adeudado desde el 7 de septiembre 2023 en que se hizo exigible el título y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, más intereses pactados del 16.50% anual y costas del proceso a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia financiera de Colombia.

Por el valor de los intereses remuneratorio a la tasa del 16.50% efectivo anual desde el 5 de enero 2023 hasta el día 06 de septiembre de 2023 sobre la anterior suma.

NOTIFÍQUESE,

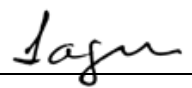
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 25 DE OCTUBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO POR ESTADO N° 060

SECRETARIA:


LUZ ADRIANA GONZALEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2023-00135-00

En escrito que antecede el Dr. JOSE MARIA GALVIS SANCHEZ, en su calidad de Apoderado Judicial de la COOPERATIVA COOPINTEGRATE demandante dentro del presente proceso, solicita al Despacho la corrección del auto de mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre de 2023, puesto que por error del Despacho en la parte resolutive en su numeral primero, al momento de hacer mención de los intereses corrientes pactados a la tasa del 16.50%, del pagarés no se mencionan desde que fecha a que fecha no se han pagado dichos intereses, como se expuso en la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el expediente se evidencia que en auto que calenda 28 de septiembre del año en curso, se dictó auto de mandamiento de pago y por error involuntario del despacho en el pagare no se menciona desde que fecha a que fecha no se han pagado los intereses pactados al 16.50%, es por lo que el despacho ordenará su corrección.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama – Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre de 2023, quedando de la siguiente manera:

PRIMERO: ORDENESE a ANIBAL ASCANIO BAYONA, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto y a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE TEORAMA (COOPINTEGRATE), las siguientes sumas:

COMO SALDO DE CAPITAL ADEUDADO la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000).

Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo del capital adeudado desde el 7 de septiembre 2023 en que se hizo exigible el título y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, más intereses pactados del 16.50% anual y costas del proceso a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia financiera de Colombia.

Por el valor de los intereses remuneratorio a la tasa del 16.50% efectivo anual desde el 9 de mayo 2022 hasta el día 06 de septiembre de 2023 sobre la anterior suma.

NOTIFÍQUESE,

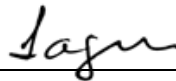
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DÍA DE HOY 25 DE OCTUBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO POR ESTADO N° 060

SECRETARIA:



LUZ ADRIANA GONZALEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2023-00136-00

En escrito que antecede el Dr. JOSE MARIA GALVIS SANCHEZ, en su calidad de Apoderado Judicial de la COOPERATIVA COOPINTEGRATE demandante dentro del presente proceso, solicita al Despacho la corrección del auto de mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre de 2023, puesto que por error del Despacho en la parte resolutive en su numeral primero, al momento de hacer mención de los intereses corrientes pactados a la tasa del 16.50%, del pagarés no se mencionan desde que fecha a que fecha no se han pagado dichos intereses, como se expuso en la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el expediente se evidencia que en auto que calenda 28 de septiembre del año en curso, se dictó auto de mandamiento de pago y por error involuntario del despacho en el pagare no se menciona desde que fecha a que fecha no se han pagado los intereses pactados al 16.50%, es por lo que el despacho ordenará su corrección.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama – Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre de 2023, quedando de la siguiente manera:

PRIMERO: ORDENESE a CRISTO HUMBERTO SOLANO ARGOTA Y AIDE TORRES VERA, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto y a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE TEORAMA (COOPINTEGRATE), las siguientes sumas:

COMO SALDO DE CAPITAL ADEUDADO la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$6.341.411).

Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo del capital adeudado desde el 7 de septiembre 2023 en que se hizo exigible el título y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, más intereses pactados del 16.50% anual y costas del proceso a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia financiera de Colombia.

Por el valor de los intereses remuneratorio a la tasa del 16.50% efectivo anual desde el 9 de septiembre 2022 hasta el día 06 de septiembre de 2023 sobre la anterior suma.

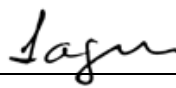
NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DÍA DE HOY 25 DE OCTUBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO POR ESTADO N° 060

SECRETARIA: 
LUZ ADRIANA GONZALEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2023-00138-00

En escrito que antecede el Dr. JOSE MARIA GALVIS SANCHEZ, en su calidad de Apoderado Judicial de la COOPERATIVA COOPINTEGRATE demandante dentro del presente proceso, solicita al Despacho la corrección del auto de mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre de 2023, puesto que por error del Despacho en la parte resolutive en su numeral primero al momento de hacer mención de los intereses corrientes pactados a la tasa del 16.50%, del pagaré no se mencionan desde que fecha a que fecha no se han pagado dichos intereses, como se expuso en la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el expediente se evidencia que en auto que calenda 28 de septiembre del año en curso, se dictó auto de mandamiento de pago y por error involuntario del despacho en el pagare no se menciona desde que fecha a que fecha no se han pagado los intereses pactados al 16.50%, es por lo que el despacho ordenará su corrección.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama – Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre de 2023, quedando de la siguiente manera:

PRIMERO: ORDENESE a YAREISY TORRADO GALVIS, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto y a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE TEORAMA (COOPINTEGRATE), las siguientes sumas:

COMO SALDO DE CAPITAL ADEUDADO la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.147.899).

Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo del capital adeudado desde el 7 de septiembre 2023 en que se hizo exigible el título y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, más intereses pactados del 16.50% anual y costas del proceso a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia financiera de Colombia.

Por el valor de los intereses remuneratorio a la tasa del 16.50% efectivo anual desde el 17 de junio 2022 hasta el día 06 de septiembre de 2023 sobre la anterior suma.

NOTIFÍQUESE,

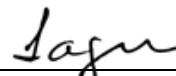
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DÍA DE HOY 25 DE OCTUBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO POR ESTADO N° 060

SECRETARIA:



LUZ ADRIANA GONZALEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2023-00141-00

En escrito que antecede el Dr. JOSE MARIA GALVIS SANCHEZ, en su calidad de Apoderado Judicial de la COOPERATIVA COOPINTEGRATE demandante dentro del presente proceso, solicita al Despacho la corrección del auto de mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre de 2023, puesto que por error del Despacho en la parte resolutive en su numeral primero, al momento de hacer mención de los intereses corrientes pactados a la tasa del 16.50%, del pagarés no se mencionan desde que fecha a que fecha no se han pagado dichos intereses, como se expuso en la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el expediente se evidencia que en auto que calenda 28 de septiembre del año en curso, se dictó auto de mandamiento de pago y por error involuntario del despacho en el pagare no se menciona desde que fecha a que fecha no se han pagado los intereses pactados al 16.50%, es por lo que el despacho ordenará su corrección.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama – Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre de 2023, quedando de la siguiente manera:

PRIMERO: ORDENESE a ANDRES FABIAN DURAN RUEDAS Y EMILSE QUINTERO MOLINA, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto y a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE TEORAMA (COOPINTEGRATE), las siguientes sumas:

COMO SALDO DE CAPITAL ADEUDADO la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$2.584.224).

Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo del capital adeudado desde el 7 de septiembre 2023 en que se hizo exigible el título y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, más intereses pactados del 16.50% anual y costas del proceso a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia financiera de Colombia.

Por el valor de los intereses remuneratorio a la tasa del 16.50% efectivo anual desde el 28 de septiembre 2022 hasta el día 06 de septiembre de 2023 sobre la anterior suma.

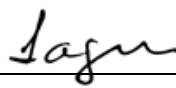
NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DÍA DE HOY 25 DE OCTUBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO POR ESTADO N° 060

SECRETARIA: 
LUZ ADRIANA GONZALEZ